

Conbramento de Maiores del Hospital de la Madalena fecho en muguel de

As cassas del concejo de la villa de Veroara a veinte e quatro dias
de mes de diciembre de mill e quinientos e setenta e nueve años estando juntos
e ajuntados en su ajuntamiento. e gobierno a campana trampa el Illmo señor don
antonio de ab. Sotom. e olaso alca. ordinario de la dha villa e su tierra. Joan

seres de S. auarria. Procurador sindico del dho concejo e andres de jom. q. u.
e san Joan de isquidi regidores del cuerpo de la dha villa e andres de mon. bide
Pedro de gouire diputados del cuerpo de la dha villa e viscaico de la. En
presencia de mi. Joan lopez de Ocaeta escriuano Publico de sumas. e de numero
de la dha villa. E de uso scriptos. dixieron los dhos señores alca. sindico.

regidores e diputados. que el ospital de la madalena de la dha villa como a todos
sera notorio estava sin gouerno de maiores. y por que ni oiel garca de
turbe. e marina mastines de gouire sus continia muger. Vestidos de la dha villa

que presentes estauan quisian acuar sus dias que nro señor. fure seruido
de ser. dar en su seruicio e del dho ospital e pobres del dotario se lleuara
para e aumento de los frutos. e rentas del dho ospital. lo que se usa e usa

E asi los dhos señores alca. sindico. regidores. e diputados. admitiendo es su
buena voluntad. dixieron que les admittian. e admittieron. nonbraon e nonbraon
por maiores del dho ospital a los dhos muger sumas

as condiciones. forma e manera siguiente
Primera mente que los dhos muger sumas se ayen de dotar. e
se doten. para dar e lleuar al dho ospital de cien ducados de oro y de dos camaras cumplidas

de la tierra. e una anca de fuste grande. e otra menor. Pagados los dhos cien duc.
esta manera sesenta ducados. dentro de quatro dias primeros de la fecha desta. e los
quarenta ducados. e restantes en quatro años a los plazos de a diez ducados por año

comencando a ovier desde este dia e las dhas cosas. e camaras dentro de los
dho quatro dias. e que para ello se e deuen. e den fianca. e dantes por que
daran e pagaran a los dhos plazos e leseran devidos al dho ospital en todo e

den con condicion que en ningun tiempo. los dhos muger sumas
ni otros. o por ellos pusan sacar ni pedir. al dho ospital. los dhos cien ducados.
e camaras y otras ni otros bienes ni nros que se allaren aya. fecho e adquirido el

dho ospital

